

CONTRATO ARRIENDO

COLEGIO AKROS LTDA

En la Reina, a 19 de marzo de 2025, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, Rut N° 70.064.202-k**, representada legalmente por su Gerente, **don Rafael Ortiz Correa**, Rut N° 13.832.429-k, Arquitecto, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante **la arrendadora**, y por otra parte, don **FERNANDO CRISÓSTOMO BURGOS**, Rut N° 6.692.483-1, en representación de **COLEGIO AKROS LTDA**, RUT N° 96.597.570-5, domiciliado en Avenida IRARRAZAVAL 3850, comuna ÑUÑO A, en adelante el arrendatario se suscribe el siguiente contrato de arriendo de espacio:

PRIMERO: El arrendador proporcionará a la arrendataria un espacio físico en el sector explanada del Parque Padre Hurtado administrado por la Junta de Alcaldes, ubicado en Francisco Bilbao N° 8105, La Reina, con el objeto de que esta última lleve a cabo una **corrida y cicletada familiar** con la finalidad de fomentar un fuerte sentido de pertenencia y cohesión tanto en la comunidad educativa como en las familias y promover hábitos saludables, el cuidado y valoración de entornos naturales mediante una variedad de opciones deportivas y recreativas; dichas actividades se realizarán el día **sábado 22 de marzo de 2025** entre las 08:00 y las 14:30 horas.

Se deja expresamente establecido que el evento se deberá circunscribir, obligatoriamente al espacio físico autorizado y contratado por el arrendatario. El uso de un espacio físico distinto al autorizado en la presente cláusula dará derecho al arrendador a poner término ipso facto al presente contrato con indemnización de perjuicios.

En este acto el arrendatario declara recibir a su entera conformidad, libre de escombros, instalaciones y basura el espacio de predio arrendado.



SEGUNDO: El arrendador autoriza al arrendatario para que dentro de ese lapso de tiempo prepare, organice y desarrolle el evento objeto del presente acuerdo.

Expirada esta fecha el arrendatario deberá restituir libre de instalaciones, escombros y basura el espacio de terreno arrendado. En el evento de que el arrendatario no restituya el espacio arrendado en el estado en el que lo recibió, es decir, libre de instalaciones, escombros y basura, el arrendador tendrá el derecho de contratar a costa de la arrendataria, quien en este acto presta su consentimiento para estos efectos, los servicios necesarios para que la restitución de lo arrendado cumpla con lo estipulado en este contrato.

TERCERO: En caso que no se pueda realizar el evento por circunstancias que no sean imputables ni responsabilidad del arrendador tales como: incendio, guerra, regulaciones de gobierno, desastres naturales, huelgas, desordenes civiles, actos terroristas el arrendador hará devolución de lo pagado totalmente o parcialmente solo hasta un 50% del valor pactado.

En caso que no se realice el evento por causas imputables al arrendador se hará devolución de un 100% de lo pagado totalmente o parcialmente al arrendatario.

En caso que no se pueda realizar el evento por causas imputables al arrendatario, el arrendador retendrá lo pagado totalmente o parcialmente en un 100% del valor pactado.

CUARTO: Para acordar los detalles del evento se efectuará una reunión de coordinación, a la que serán citados los contratantes, esta se realizará fijando día y hora a convenir. En dicha reunión se definirán detalles, coordinaciones administrativas, protocolos, entre otros.

El layout del evento es el siguiente:





Asimismo, se deja expresamente establecido que el arrendatario podrá colocar banderilleros en los recorridos previstos, pero en ningún caso podrá cerrar los caminos del Parque Padre Hurtado.

QUINTO: Las partes pactan que los asistentes apoderados y alumnos deberán pagar la entrada al Parque Padre Hurtado con excepción de los profesores colaboradores, autorizándose la entrada de un camión tres cuartos de flete dos veces, para dejar y retirar materiales, como, asimismo, se autoriza el ingreso de 3 autos de forma gratuita: coordinadora del evento, director, coordinadores académicos cuyas patentes serán informadas al área de operaciones del Parque Padre Hurtado.

SEXTO: Serán obligaciones del arrendatario:

- A) Solicitar y obtener los permisos de los organismos respectivos, tales como la Municipalidad de la Reina, la Gobernación Metropolitana, entre otros organismos, previo a la realización del evento.
- B) Proveer los equipos e instalaciones necesarias, para el desarrollo del evento, así como la electricidad del recinto, de ser necesario.
- C) El arrendatario dará las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibirán los permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en los recintos del Parque.
- D) En todo momento se velará por el cuidado de los árboles y especies vegetales.

- E) El arrendatario deberá evitar el acceso al sector, producto del evento, a personas ajenas a la organización y/o producción del evento.
- F) El acceso de público deberá estar habilitado por el lugar previamente establecido.
- G) Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza.
- H) Deberá contar con personal de seguridad, encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto. Dado la amplitud del parque y con el objetivo de resguardar la debida seguridad del recinto y sus asistentes es que el arrendatario se compromete a realizar la contratación de ciento veinte a ciento cincuenta guardias acreditados, y así brindar la debida seguridad al buen y seguro desarrollo del evento.
- I) Deberá comunicar a Carabineros de Chile, Seguridad Ciudadana de la Reina y Policía de Investigaciones la realización del evento, indicando el día y hora.
- J) Al término del evento, será responsabilidad del arrendatario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- K) Además, el arrendatario deberá contar con puntos de agua, y se velará por el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes a la fecha de la realización del evento y se dispondrá además de un Stand de asistencia básica de salud.

SEPTIMO: El valor que deberá pagar el arrendatario por el uso del espacio físico arrendado, para la realización del evento, objeto del presente contrato, asciende a la suma de **15 UF MÁS IVA**, este valor deberá ser cancelado por el arrendatario en las oficinas administrativas del arrendador, las que se encuentran ubicadas en Francisco Bilbao N° 8105, La Reina, en efectivo o transferencia bancaria, a más tardar el día 21 de marzo de 2025.

OCTAVO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior de la parte del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas animales, debiendo el



arrendatario asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

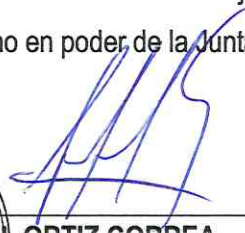
Para tales efectos la arrendataria deberá entregar un vale vista por un monto de **20 UF** a más tardar el 21 de marzo de 2025, cuya vigencia sea desde el 22 de marzo de 2025 al 29 de marzo de 2025 para cubrir la responsabilidad por eventuales acciones judiciales y extrajudiciales por los daños ocasionados a raíz del evento, y cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes. Providencia, Las Condes y La Reina para garantizar la responsabilidad civil por daños y perjuicios con ocasión de la realización del evento.

NOVENO: Se prohíbe al arrendatario ceder o transferir, a cualquier título, la totalidad o parte de los derechos que por el presente contrato se le confieren. y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el punto N° 1.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder del arrendatario y uno en poder de la Junta de Alcaldes




RAFAEL ORTIZ CORREA
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA


FERNANDO CRISÓSTOMO BURGOS

COLEGIO AKROS LTDA

